



RESOLUCIÓN No. 015 DE 2.017

(22 DE MAYO DE 2.017)

**POR LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA “PORTAFOLIO MUNICIPAL DE ESTÍMULOS PARA
EL FOMENTO DE LA CREACIÓN, FORMACIÓN, CIRCULACIÓN E INVESTIGACIÓN
ARTÍSTICA Y CULTURAL EN CAJICÁ-CUNDINAMARCA” Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES**

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE
CAJICÁ- CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 019 de
2.012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 7 de la Constitución Política de Colombia determina que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

Que el artículo 70 ibídem menciona como deber del Estado el promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, y establece que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad

Que el artículo 71 ibídem establece que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres; así como que en los planes de desarrollo económico y social se incluirán el fomento a las ciencias, y en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.





Que la Ley 397 del 7 de agosto de 1997 desarrolla los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia.

Que el artículo 17 del Título II de la Ley 397 de 1997 menciona que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el artículo 18 del Título II de la Ley 397 de 1997 El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Que la Sentencia C-152/99 de la Honorable Corte Constitucional, establece que los incentivos económicos que se ordenen con fundamento en el artículo 71 de la Constitución política constituyen una excepción válida a la prohibición contenida en el artículo 355 de la Carta Magna.

Que la Ley 715 de 2001 en el artículo 76 establece como competencias de los municipios en el sector cultura (76.8) "76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio. 76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio. (...) 76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura."

Que el Decreto Nacional 1080 de 2.015 expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura.





Que el artículo 2.2.1.10 del Decreto Nacional 1080 de 2015 establece que las entidades y oficinas públicas de cultura “son las encargadas de ejecutar las políticas culturales y de dinamizar la operatividad del Sistema Nacional de Cultura”.

Que, de acuerdo con lo anterior, los entes territoriales podrán otorgar estímulos especiales al sector cultural, en este sentido, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá cuenta con el sustento normativo, Constitucional y Legal para realizar convocatorias públicas con el fin de adjudicar estímulos al sector artístico y cultural.

Que el Plan Municipal de Desarrollo 2016 – 2019 “Cajicá, nuestro compromiso” adoptado por el Acuerdo 04 de 2016, establece como objetivo de la dimensión “Cajicá, un tejido social para la paz” “garantizar la construcción de tejido social mediante la implementación de programas y proyectos que le apunten a generar mayor cobertura, equidad, eficiencia y calidad, en educación, cultura, salud, formación para el trabajo, fortalecimiento de la familia, la niñez, la nutrición, deporte y recreación, agua potable y saneamiento básico, oportunidades para grupos vulnerables y vivienda digna para hacer de Cajicá un territorio con menos pobreza, mayor capital humano y social. Un territorio donde se construye Paz”

Que el Plan de Desarrollo 2016 – 2019 “Cajicá, nuestro compromiso” adoptado por el Acuerdo 04 de 2016, sector Cultura, programa doce (12) “Arte y Cultura: Vida y Convivencia” establece como su objetivo “Contribuir a la construcción de proyectos de vida, la valoración de la misma, al reconocimiento de la diversidad cultural y la ocupación del tiempo libre por medio de programas de formación artística, formación de públicos, eventos culturales y actividades lúdicas como





aspectos fundamentales para la construcción de paz, de tejido social y la sana convivencia.

Que uno de los indicadores de resultado del programa doce (12) "Arte y Cultura: Vida y Convivencia" del Plan de Desarrollo 2016 – 2019 "Cajicá, nuestro compromiso" adoptado por el Acuerdo 04 de 2016, es "población residente en Cajicá participa activamente y mejora condiciones de vida a partir del arte y la cultura", y además contempla, como una meta de producto "Proyecto de Innovación cultural operando y sostenible"

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

Artículo primero. Objeto. Crear el programa "Portafolio Municipal de Estímulos para el fomento de la creación, formación, circulación e investigación artística y cultural en Cajicá - Cundinamarca", reglamentar su funcionamiento, la documentación requerida y presentación de las propuestas, así como los criterios de selección y el proceso de adjudicación de los recursos.

CAPÍTULO I- GENERALIDADES

Artículo segundo. Objetivo del programa. Fomentar las expresiones artísticas y culturales mediante una convocatoria pública anual para la asignación y entrega de estímulos a los artistas, creadores, gestores, grupos constituidos y organizaciones culturales en el Municipio de Cajicá.

Artículo tercero. Objetivos específicos del programa. Son objetivos específicos del "Portafolio Municipal de Estímulos para el fomento de la creación, formación, circulación e investigación artística y cultural en Cajicá - Cundinamarca" los siguientes:





- ❖ Promover los procesos de creación, formación, circulación e investigación artística y cultural en el Municipio contribuyendo a los procesos de democratización de la gestión pública cultural.
- ❖ Fortalecer el quehacer artístico de los artistas, creadores, gestores y organizaciones culturales presentes en el Municipio de Cajicá.
- ❖ Incentivar la participación del sector en los procesos, programas, proyectos y convocatorias adelantadas por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.
- ❖ Estimular la creación, formación, circulación e investigación artística y cultural entre los artistas, creadores, gestores y organizaciones culturales del Municipio de Cajicá.
- ❖ Reconocer el trabajo artístico de los artistas, creadores, gestores y organizaciones culturales realizado en el Municipio de Cajicá.
- ❖ Visibilizar, promover y exaltar el sector ante la sociedad, la comunidad cajiqueña y la Administración Pública, posicionándolo como pilar fundamental del desarrollo integral del Municipio.

Artículo cuarto. Principios. Serán principios rectores del programa "Portafolio Municipal de Estímulos para el fomento de la creación, formación, circulación e investigación artística y cultural en Cajicá – Cundinamarca", los siguientes:

- Descentralización.* Los bienes y servicios artísticos y culturales deben estar en todo el territorio del Municipio, sectores y veredas, lo que permitirá democratizar los procesos culturales.
- Participación.* La base de los procesos artísticos, culturales y comunitarios, es la participación activa del sector, tanto de agentes, artistas, creadores y gestores como de quienes reciben los productos, bienes y servicios





culturales, con el fin de reconocer la pertinencia de la legitimidad social y su incidencia en las dinámicas de planeación territorial.

- c) *Transparencia.* Al ser el portafolio de estímulos, una bolsa de recursos concursables, es de vital pertinencia garantizar que el proceso se realizará con la imparcialidad y objetividad necesaria, siendo el desarrollo y fortalecimiento del sector la esencia de la gestión pública cultural. Por tal motivo, el establecimiento de reglas claras, precisas previamente establecidas, con publicidad e información al alcance de todos es de vital importancia.
- d) *Libertad de expresión.* Los productos artísticos son el resultado del proceso creativo, espontáneo y libre de toda censura o apremio sobre la forma y el contenido ideológico y artístico.
- e) *Diversidad.* Colombia es un estado social de derecho, multiétnico y pluriculturalidad, por tal razón, se reconocerá la multiplicidad de formas y expresiones artísticas y culturales que convergen en el territorio cajibío.
- f) *Transversalidad.* Se debe comprender la importancia, pertinencia, necesidad y transversalidad de la cultura en las dinámicas sociales, políticas, económicas, ambientales, interpersonales, comunitarias y organizacionales.
- g) *Paz.* Un principio transversal, que debe ser reconocido como deber y derecho de todo ciudadano colombiano, cundinamarqués y cajibío; y en este sentido, el quehacer administrativo, artístico y cultural debería hacer de Cajicá, un territorio de paz.





Artículo quinto. Enfoques. Los enfoques del programa “Portafolio Municipal de Estímulos para el fomento de la creación, formación, circulación e investigación artística y cultural en Cajicá – Cundinamarca”, serán los siguientes:

1. *Enfoque de derechos culturales.* El acceso a la cultura es un derecho, en este sentido, se debe garantizar el goce pleno de los derechos culturales, constitucionales, legales y normativos, por parte de todos los habitantes del Municipio de Cajicá; el acceso a productos, bienes y servicios de calidad y a procesos de formación, creación, circulación e investigación artística y cultural.
2. *Enfoque incluyente.* Dada las políticas nacionales, departamentales y municipales, y reconociendo las dinámicas actuales en Cajicá, es de vital importancia reconocer la pertinencia de planes estratégicos tendientes a la no discriminación y a la inclusión social como factor determinante del desarrollo y organización territorial, cultural y social.
3. *Enfoque de reconstrucción del tejido social.* En ningún momento se puede desconocer el impacto social del arte, la cultura, el patrimonio y las prácticas lectoras, en este sentido, en el Portafolio Municipal de Estímulos, el sentido psico social, formación de públicos, formación de ciudadanía, cultura ciudadana, fortalecimiento de la familia, oportunidades de acceso y goce de derechos culturales de la población vulnerable y difusión de la identidad cajiqueña, constituye el enlace necesario para la construcción de ese tejido social.

CAPÍTULO II - DEL FUNCIONAMIENTO

Artículo sexto. Coordinación. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá IMCTC establecerá y garantizará la coordinación del programa “Portafolio





Municipal de Estímulos para el fomento de la creación, formación, circulación e investigación artística y cultural en Cajicá – Cundinamarca”.

Artículo séptimo. Periodicidad. Las convocatorias públicas para la asignación y adjudicación de los recursos del programa “Portafolio Municipal de Estímulos para el fomento de la creación, formación, circulación e investigación artística y cultural en Cajicá – Cundinamarca”, se realizarán **anualmente**.

Artículo octavo. Presupuesto. En cada vigencia fiscal el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá IMCTC, definirá y asignará en su presupuesto los recursos con los cuales se financiará el Portafolio Municipal de Estímulos para el fomento de la creación, formación, circulación e investigación artística y cultural; en ningún caso, el valor podrá ser menor al dispuesto en la vigencia anterior.

Artículo noveno. Líneas de inversión. El programa “Portafolio Municipal de Estímulos para el fomento de la creación, formación, circulación e investigación artística y cultural en Cajicá – Cundinamarca”, contemplará las siguientes líneas de acción:

- a. *Creación.* Apoyo a aquellos procesos individuales o colectivos que permite a los artistas, creadores y gestores culturales explorar, innovar y recrear contenidos artísticos y culturales.
- b. *Circulación.* Facilitar los procesos de democratización y aumento de oferta de bienes y servicios culturales de calidad, generando intercambios y acceso de los mismos; podrá ser a nivel municipal, departamental, nacional y/o internacional.
- c. *Formación.* Reconocimiento, realización y desarrollo de procesos de formación artística y cultural en donde a partir de las prácticas, tradiciones y saberes empíricos, académicos y/o científicos, como espacios de





intercambio y generación de conocimiento de vital pertinencia para el desarrollo cultural.

- d. *Investigación.* Fomento y apoyo a los procesos que favorezcan la sistematización de experiencias, saberes y prácticas que visibilicen el quehacer artístico y cultural a nivel municipal.

Parágrafo único. Para cada una de las convocatorias del Portafolio Municipal de Estímulos, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá IMCTC, definirá las líneas de inversión.

Artículo décimo. Modalidades. Los estímulos a entregar en el “Portafolio Municipal de Estímulos para el fomento de la creación, formación, circulación e investigación artística y cultural en Cajicá – Cundinamarca”, serán en las siguientes modalidades:

- a. *Becas.* Tienen como objetivo incrementar las oportunidades de formación, creación, investigación y circulación, a través del desarrollo de proyectos artísticos y culturales. Se otorgan para el desarrollo o culminación de un proyecto en particular.
- b. *Pasantías.* Su objetivo es complementar procesos para formarse. Dichos procesos deben ser desarrollados en un lugar distinto al de residencia del participante.
- c. *Premios.* Reconocen la labor y los procesos de aquellos creadores, investigadores y gestores culturales, cuyo trabajo ha enriquecido la memoria cultural del Municipio. Se otorgan a obras, proyectos o procesos ya realizados.
- d. *Residencias Artísticas.* Apoyan el desarrollo de proyectos creativos o exploraciones artísticas en un lugar diferente al de residencia del artista.





Artículo décimo primero. Áreas o sectores artísticos. El programa "Portafolio Municipal de Estímulos para el fomento de la creación, formación, circulación e investigación artística y cultural en Cajicá – Cundinamarca", podrá establecer categorías en algunas de las siguientes expresiones culturales:

- ✓ Artes Plásticas y Visuales
- ✓ Artes Musicales
- ✓ Artes Literarias
- ✓ Danza
- ✓ Teatro y Circo
- ✓ Imágenes en movimiento
- ✓ Patrimonio
- ✓ Dramaturgia
- ✓ Artesanías
- ✓ Folclor
- ✓ Diálogo intercultural
- ✓ Y otras que surjan de la evolución y dinámicas socioculturales.

Parágrafo único: Para cada una de las convocatorias del Portafolio Municipal de Estímulos, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá IMCTC, definirá las áreas artísticas y culturales, de acuerdo a las dinámicas del sector.

Artículo décimo segundo. Beneficiarios. Serán beneficiarios del "Portafolio Municipal de Estímulos para el fomento de la creación, formación, circulación e investigación artística y cultural en Cajicá – Cundinamarca", los siguientes:

- a. Personas naturales mayores de dieciocho (18) años, con residencia y trabajo artístico desarrollado en el Municipio de Cajicá.



GP-CER427821



CO-SC-CER427820





- b. Organizaciones culturales privadas con personería jurídica constituida con antelación a la fecha límite de recepción de los proyectos, y con sede, residencia y trabajo artístico desarrollado en el Municipio de Cajicá.

Parágrafo primero. Los grupos que hacen parte del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá y de sus Escuelas de Formación Artística y Cultural EFAC, podrán participar de manera autónoma, previo cumplimiento de los requisitos, y NO como grupos dependientes o en representación de estas entidades.

Parágrafo segundo. Cada participante, ya sea persona natural o persona jurídica, podrá presentar un (1) proyecto por cada una de las categorías del Portafolio Municipal de Estímulos para el fomento de la creación, formación, circulación e investigación artística y cultural en Cajicá; en todo caso, solo podrá ser beneficiario de un (1) estímulo.

Artículo décimo tercero. No Beneficiarios. No podrán ser beneficiarios del “Portafolio Municipal de Estímulos para el fomento de la creación, formación, circulación e investigación artística y cultural en Cajicá – Cundinamarca”, los siguientes:

- a. Personas naturales menores de dieciocho (18) años.
- b. Personas naturales que no tengan residencia y trabajo artístico desarrollado en el Municipio de Cajicá.
- c. Organizaciones culturales no formalizadas.
- d. Personas jurídicas públicas.
- e. Personas jurídicas que no tengan como sede, residencia y trabajo artístico en el Municipio de Cajicá.
- f. Personas naturales o jurídicas que se encuentren inhabilitadas para contratar por la Constitución Política y la normatividad vigente sobre la materia.





- g. Personas naturales o jurídicas que directa e indirectamente hayan tenido injerencia en la preparación y elaboración de los términos, requisitos y condiciones de la convocatoria.
- h. Personas naturales o jurídicas a quienes el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá y/o la Alcaldía Municipal de Cajicá, le hayan declarado por acto administrativo ejecutoriado el incumplimiento de sus obligaciones como contratistas en los últimos dos (2) años anteriores al cierre de la convocatoria.
- i. Personas naturales o jurídicas cuyos miembros tengan vínculos de parentesco hasta de segundo grado de consanguinidad (abuelos, padres, hijos y/o hermanos), segundo de afinidad (abuelos, padres, hijos, hermanos), segundo de afinidad del cónyuge (abuelos, padres, hijos, hermanos) o primero civil (hijos adoptivos), con los servidores públicos de los niveles directivos y administrativos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.
- j. Los jurados de las convocatorias, ni a título personal, ni como integrante de una persona jurídica, así como sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelos, padres, hijos, hermanos).
- k. Cajas de compensación familiar, Cámaras de Comercio, Cooperativas de ahorro y/o Crédito.

Artículo décimo cuarto. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, expedirá anualmente Resolución que ordene la apertura de la convocatoria pública del "Portafolio Municipal de Estímulos para el fomento de la creación, formación, circulación e investigación artística y cultural en Cajicá – Cundinamarca", definiendo:





- a. Categorías previstas, señalando objetivo, tipo de beneficiarios y documentación específica.
- b. Presupuesto asignado, debidamente sustentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- c. Líneas de Inversión.
- d. Modalidades.
- e. Áreas o sectores artísticos a la cual va dirigida.
- f. Cronograma, señalando fechas y horas específicas.

CAPÍTULO III – DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Artículo décimo quinto. Formato de inscripción. El participante, sea Persona Natural o Persona Jurídica, deberá presentar el formato de inscripción diligenciado en su totalidad y debidamente firmado.

Artículo décimo sexto. Documentos Administrativos para persona natural. Los documentos administrativos para persona natural, son los siguientes:

- a. Formulario de inscripción, debidamente diligenciado y firmado.
- b. Fotocopia ampliada al ciento cincuenta por ciento (150%), por ambas caras de la cédula de ciudadanía.
- c. Certificado de residencia, sede y trabajo artístico desarrollado en el municipio de Cajicá.

Parágrafo primero. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, anexará anualmente, a la Resolución que ordena la apertura de la convocatoria pública del “Portafolio Municipal de Estímulos para el fomento de la creación, formación,



GP-CER427821



CO-SC-CER427820





circulación e investigación artística y cultural en Cajicá – Cundinamarca”, el formato de los literales a y c del presente artículo.

Parágrafo segundo. La falta de alguno de los documentos mencionados en el presente artículo, será causa directa de rechazo. Ningún documento es subsanable.

Artículo décimo séptimo. Documentos Administrativos para persona jurídica. Los documentos administrativos para persona jurídica, son los siguientes:

- a. Formulario de inscripción, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la organización cultural.
- b. Certificación de existencia y representación legal de la organización aspirante otorgada por la entidad competente, cuya expedición no sea superior a treinta (30) días de la fecha de radicación de las propuestas.
- c. Fotocopia ampliada al ciento cincuenta por ciento (150%), por ambas caras de la cédula de ciudadanía, del representante legal de la organización cultural.
- d. Autorización de la junta directiva de la organización aspirante o quien haga sus veces, al representante legal para presentar la propuesta.
- e. Certificación del revisor fiscal o del representante legal sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales (ICBF, SENA, y Caja de Compensación Familiar), del mes correspondiente al cierre de la convocatoria.
- f. Certificado de residencia, sede y trabajo artístico desarrollado en el municipio de Cajicá.

Parágrafo primero. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, anexará anualmente, a la Resolución que ordena la apertura de la convocatoria pública del “Portafolio Municipal de Estímulos para el fomento de la creación, formación,





circulación e investigación artística y cultural en Cajicá – Cundinamarca”, el formato de los literales a, d, e y f del presente artículo.

Parágrafo segundo. La falta de alguno de los documentos mencionados en el presente artículo, será causa directa de rechazo. Ningún documento es subsanable.

Artículo décimo octavo. Documentos para el Jurado. Además de los documentos administrativos mencionados en los artículos décimo sexto y décimo séptimo de la presente Resolución, los aspirantes deberán presentar tres (3) copias idénticas de los documentos para el jurado, que estarán debidamente descritos en cada una de las categorías en la Resolución que ordena la apertura de la convocatoria del “Portafolio Municipal de Estímulos para el fomento de la creación, formación, circulación e investigación artística y cultural en Cajicá – Cundinamarca”.

Artículo décimo noveno. De los formatos generales de la presentación de propuestas, presupuesto y cronograma. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, incluirá dentro de en la Resolución que ordena la apertura de la convocatoria del “Portafolio Municipal de Estímulos para el fomento de la creación, formación, circulación e investigación artística y cultural en Cajicá – Cundinamarca”, los formatos generales de presentación de propuestas que contendrá como mínimo: a. Nombre del proyecto; b. Objetivos (general-específicos); justificación; y, pertinencia en el fomento de las expresiones artísticas y culturales. Así mismo, proyectará los formatos de presupuesto y cronograma.

Artículo vigésimo. Presentación de las propuestas. Las propuestas deben ser entregadas de la siguiente manera: Un (1) sobre con los documentos administrativos en original y tres (3) sobres con los documentos para el jurado que se presentarán cerrados, separados e identificados claramente, y contendrán exactamente la misma información, debidamente legajada y foliada en carpeta



GP-CER427821



CO-SC-CER427820





tamaño oficio y en el orden que se establece en cada categoría estímulo; todo lo anterior debe entregarse en un (1) sobre general sellado y marcado.

Parágrafo primero. El sobre general, con la totalidad de documentos debe ser rotulado de la siguiente manera:

DESTINATARIO

Señores

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ

“Portafolio Municipal de Estímulos para el fomento de la creación, formación, circulación e investigación artística y cultural en Cajicá – Cundinamarca”

Nombre de la categoría a la cual aplica.

REMITENTE

Nombre de la persona natural o jurídica

Nombre del representante legal (Si aplica)

Dirección

Número de teléfono fijo y/o celular

Correo Electrónico

Nombre de la categoría a la cual aplica.

Parágrafo segundo. El sobre con los documentos administrativos debe ser rotulado de la siguiente manera:

Nombre de la persona natural o jurídica

Nombre del representante legal (Si aplica)

Dirección

Número de teléfono fijo y/o celular

Correo Electrónico

Documentos administrativos

Nombre de la categoría a la cual aplica.





Parágrafo tercero. Los tres (3) sobres con los documentos para el jurado deben ser rotulados de la siguiente manera:

Nombre de la persona natural o jurídica

Nombre del representante legal (Si aplica)

Dirección

Número de teléfono fijo y/o celular

Correo Electrónico

Documentos para el jurado

Nombre de la categoría a la cual aplica.

Artículo vigésimo primero. Entrega de las propuestas. La totalidad de documentación requerida, se debe entregar en físico en las instalaciones del Centro Cultural y de Convenciones de Cajicá, ubicado en la Calle 1 No. 3 E- 60, barrio La Estación, Cajicá – Cundinamarca; en los horarios dispuestos para tal fin y que deberán estar debidamente señalados en la Resolución que ordena la apertura de la convocatoria del “Portafolio Municipal de Estímulos para el fomento de la creación, formación, circulación e investigación artística y cultural en Cajicá – Cundinamarca”.

CAPÍTULO IV – DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS RECURSOS

Artículo vigésimo segundo. Proceso. El “Portafolio Municipal de Estímulos para el fomento de la creación, formación, circulación e investigación artística y cultural en Cajicá – Cundinamarca”, tendrá el siguiente proceso:

- a. *Expedición del acto administrativo.* El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá expedirá la Resolución que ordena la apertura de la convocatoria pública del “Portafolio Municipal de Estímulos para el fomento de la creación, formación, circulación e investigación artística y





cultural en Cajicá – Cundinamarca”, la cual deberá contener como mínimo los aspectos a los que hace mención el artículo décimo cuarto de la presente Resolución;

- b. *Ciclo de socializaciones.* El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, realizará un ciclo de mínimo (dos) socializaciones del “Portafolio Municipal de Estímulos para el fomento de la creación, formación, circulación e investigación artística y cultural en Cajicá – Cundinamarca”, en las cuales deberá mencionar lo concerniente al marco legal nacional, departamental y municipal vigente, así como las categorías previstas, señalando objetivo, tipo de beneficiarios; presupuesto asignado; líneas de inversión; modalidades; áreas o sectores artísticos a la cual va dirigida; cronograma, señalando fechas y horas específicas.
- c. *Entrega de propuestas.* Se realizará la entrega de las propuestas en el lugar señalado en el artículo vigésimo primero de la presente resolución, y hasta la fecha y hora señaladas en la Resolución que ordena la apertura de la convocatoria pública del “Portafolio Municipal de Estímulos para el fomento de la creación, formación, circulación e investigación artística y cultural en Cajicá – Cundinamarca”.
- d. *Revisión documental.* Una vez cerrada la convocatoria, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, revisará dentro del término establecido, que la documentación entregada en el sobre rotulado como “Documentos Administrativos”, cumpla con las condiciones previstas. Finalizado el proceso de verificación, se publicará en la página web de la entidad el listado total de las propuestas habilitadas y rechazadas.
- e. *Entrega a comité evaluador.* Mediante acta suscrita entre el Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá y el Comité





Evaluator, se realizará entrega formal de la totalidad de las propuestas habilitadas para el proceso de evaluación.

- f. *Evaluación por el comité evaluador.* Cada uno de los miembros del Comité Evaluador, de manera individual, estudiarán las propuestas bajo los criterios señalados por la presente Resolución, así como por la Resolución que ordena la apertura de la convocatoria pública del “Portafolio Municipal de Estímulos para el fomento de la creación, formación, circulación e investigación artística y cultural en Cajicá – Cundinamarca”; dejando constancia mediante el diligenciamiento de una planilla por cada propuesta presentada. Con posterioridad a la evaluación individual, el comité sesionará para que mediante acta de recomendación motivada indique los ganadores de cada estímulo.
- g. *Resolución que ordena el giro de los estímulos y pago.* Mediante Resolución, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, ordenará el giro de los estímulos asignados, previo cumplimiento de los requisitos estipulados.
- h. *Ejecución, seguimiento y supervisión.* Luego del giro de los recursos de los estímulos asignados, los ganadores deberán ejecutar el proyecto postulado con la supervisión del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.

Parágrafo primero. El fallo mencionado en el literal f del presente artículo, será inapelable.

Parágrafo segundo. Cuando no se presenten proyectos en las modalidades o líneas señaladas en la convocatoria, o se declare desierta la misma, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, podrá definir redistribución de los recursos.





Artículo vigésimo tercero. Del Comité Evaluador. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, designará mediante acto administrativo el Comité Evaluador de las propuestas, que podrán ser servidores públicos de la entidad o profesionales externos. Para su elección, se tendrán en cuenta factores como el nivel de formación académica, la trayectoria e idoneidad del jurado en su área. El número de jurados siempre será impar, pero en ningún caso inferior a tres (3).

Parágrafo único. El Comité Evaluador solo elegirá el número de ganadores por estímulos de conformidad con lo estipulado en la Resolución que ordena la apertura de la convocatoria pública del "Portafolio Municipal de Estímulos para el fomento de la creación, formación, circulación e investigación artística y cultural en Cajicá – Cundinamarca"; así mismo, el jurado podrá otorgar menciones honoríficas si lo considera pertinente.

Artículo vigésimo cuarto. Criterios de evaluación. Los criterios de evaluación del "Portafolio Municipal de Estímulos para el fomento de la creación, formación, circulación e investigación artística y cultural en Cajicá – Cundinamarca", serán los siguientes:

Criterios a evaluar	Puntaje máximo por criterio
Pertinencia, viabilidad e Impacto de la propuesta.	30
Aspectos técnicos de la propuesta.	25
Coherencia, cohesión y relación lógica de la propuesta.	25
Trayectoria del aspirante.	20





Parágrafo primero. Para el criterio de trayectoria del aspirante se tomarán en cuenta los siguientes rangos, basados en la certificación de trayectoria anexa a la documentación específica para los jurados:

Años	Puntaje
Menos de un (1) año de trayectoria.	5
De dos (2) a tres (3) años de trayectoria.	10
De cuatro (4) a cinco (5) años de trayectoria.	15
Más de seis (6) años de trayectoria.	20

Parágrafo segundo. En caso de presentarse empate en la puntuación entre las propuestas, se seleccionará al aspirante que haya obtenido mayor puntaje en el criterio de trayectoria.

Parágrafo tercero. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo proyectará el formato individual de evaluación que diligenciará cada uno de los Jurados, miembros del Comité Evaluador.

Artículo vigésimo quinto. Causales de rechazo. Serán causales de rechazo, en cualquier momento, fase y/o etapa del "Portafolio Municipal de Estímulos para el fomento de la creación, formación, circulación e investigación artística y cultural en Cajicá – Cundinamarca", las siguientes:

- La falta de alguno de los documentos tanto administrativos como específicos para el jurado.
- Cuando la propuesta sea presentada por una persona natural menor de edad.





- c. Cuando el tipo de beneficiario no corresponda con el ofertado en la categoría en mención.
- d. Cuando la propuesta sea presentada por un grupo conformado y/o colectivo artístico no formalizado.
- e. Que la propuesta sea entregada en una dependencia diferente a la indicada en la presente Resolución o sea enviada por correo electrónico o fax, o cuando se presenten propuestas posteriores a la hora límite para recepción de las mismas.
- f. Cuando la propuesta no corresponda al objeto de la categoría en la cual es postulada.
- g. Que el aspirante suministre información que induzca al error al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en cualquier etapa del proceso.
- h. No se suministre las aclaraciones o informaciones solicitadas, en cualquier etapa del proceso.
- i. La propuesta exceda el presupuesto asignado en cada una de las categorías. Encontrarse el aspirante incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución y la Ley. Cuando este hecho sobrevenga en algún aspirante, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección de esta convocatoria y a los derechos surgidos del mismo.
- j. Cuando la propuesta no cumpla con las especificaciones solicitadas.

Parágrafo único. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, podrá establecer otras causales de rechazo, y que serán incluidas en la Resolución que ordena la apertura de la convocatoria pública del "Portafolio Municipal de Estímulos para el fomento de la creación, formación, circulación e investigación artística y cultural en Cajicá – Cundinamarca".





Artículo vigésimo sexto. Acto público de entrega de estímulos. Posterior a la firma del Acta de motivación recomendada por parte del Comité Evaluador, así como de la expedición de la Resolución que ordena el giro de los recursos asignados, se realizará acto público de entrega protocolaria de los estímulos, con la participación del Alcalde Municipal o su delegado y del Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.

Artículo vigésimo séptimo. Derechos de los ganadores. Son derechos de los ganadores del "Portafolio Municipal de Estímulos para el fomento de la creación, formación, circulación e investigación artística y cultural en Cajicá – Cundinamarca", los siguientes:

- a. Recibir los recursos financieros otorgados para la propuesta seleccionada de acuerdo con las condiciones expresadas por la Resolución que ordena la apertura de la convocatoria pública del "Portafolio Municipal de Estímulos para el fomento de la creación, formación, circulación e investigación artística y cultural en Cajicá – Cundinamarca"
- b. Ser beneficiario de las acciones de divulgación que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, adelante en el marco de ejecución de la propuesta.
- c. Ser titulares de los derechos patrimoniales de sus propuestas objeto del estímulo.
- d. Recibir el pago del estímulo en los montos y condiciones señalados.
- e. De conformidad con el literal I, inciso tercero del artículo quinto del Decreto 1512 de 1985, los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico deportivo reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos.





- f. Los particulares que señale cada convocatoria.

Artículo vigésimo octavo. Deberes de los ganadores. Son deberes de los ganadores del "Portafolio Municipal de Estímulos para el fomento de la creación, formación, circulación e investigación artística y cultural en Cajicá – Cundinamarca", los siguientes:

- a. Ejecutar totalmente el proyecto de conformidad con la propuesta presentada y en los tiempos establecidos con los recursos del estímulo recibido.
- b. Destinar el cien por ciento (100%) de los recursos asignados para la ejecución de la propuesta presentada.
- c. Atender las indicaciones y solicitudes de información del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.
- d. Realizar las actividades que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, requiera en el marco de la estrategia de evaluación y seguimiento, así como entregar los informes que sean necesarios para el desembolso de los recursos.
- e. Dar los créditos al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, siempre que se haga mención a la propuesta en cualquier medio de comunicación.
- f. Allegar la documentación necesaria para el seguimiento y supervisión de la ejecución de los recursos asignados.
- g. Las demás que señale el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá

Parágrafo único. Los ganadores de los estímulos para la creación, la formación, la circulación y la investigación artística y cultural autorizarán al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá a utilizar los productos artísticos para su difusión, circulación y divulgación.





Artículo vigésimo noveno. Desembolso. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá mediante Resolución, adoptará la decisión del Comité Evaluador para la entrega de recursos a las propuestas que sean elegidas como ganadoras y establecerá los procedimientos necesarios para la entrega de los mismos.

Parágrafo primero. El giro del estímulo se realizará de la siguiente forma:

- ❖ Un ochenta por ciento (80%) previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se ordena el giro. Para el mismo, el ganador deberá constituir una póliza a favor del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá Municipio por concepto de cumplimiento y calidad por el 20% del valor del estímulo con una vigencia igual a la duración del estímulo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su expedición.
- ❖ El veinte por ciento (20%) restante previa expedición de un acta de la supervisión indicando la correcta ejecución de los recursos con sus correspondientes anexos.

Parágrafo segundo. Para la entrega de los recursos a los que hace mención la presente Resolución, los ganadores deberán cumplir con la documentación que se solicite para tal fin.

CAPÍTULO V – OTRAS DISPOSICIONES

Artículo trigésimo. Supervisión. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, ejercerá directamente la supervisión a cada proyecto beneficiario y tomará en cualquier caso o momento las medidas de control y vigilancia que estime pertinentes para asegurar el adecuado uso de los recursos asignados.





Artículo trigésimo primero. Seguimiento. Los beneficiarios del “Portafolio Municipal de Estímulos para el fomento de la creación, formación, circulación e investigación artística y cultural en Cajicá – Cundinamarca”, presentarán los informes, documentos y soportes necesarios para garantizar el adecuado seguimiento a la ejecución del proyecto que le solicite el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.

Artículo trigésimo segundo. Divulgación. El Instituto Municipal de Cultura de Cajicá IMCTC publicará la presente Resolución en la página web oficial, así como en las carteleras informativas que disponga.

Artículo trigésimo tercero. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cajicá- Cundinamarca, a los veintidós (22) días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete (2017).


JUAN CARLOS MENDOZA GOMEZ

Director Ejecutivo

Proyectó: Luis Carlos Forero Medina- Profesional OPS 

Revisó: Dr. Victor Sierra- Asesor Jurídico



CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

Calle 3 No. 4 - 86 / Teléfono: 8660221 / 8660857 / culturayturismo01@cajica-cundinamarca.gov.co / i.m.c.t.c.@hotmail.com / www.imct.cajica-cundinamarca.gov.co / www.cajica.gov.co / Cajicá- Cundinamarca



ACTA DE CONSTANCIA

El suscrito Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá suscribe la presente acta en la cual se deja constancia que la Resolución No. 015 del veintidós (22) de Mayo del año 2017, "POR LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA "PORTAFOLIO MUNICIPAL DE ESTÍMULOS PARA EL FOMENTO DE LA CREACIÓN, FORMACIÓN, CIRCULACIÓN E INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN CAJICÁ-CUNDINAMARCA" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". adquiere firmeza y vigencia en esta fecha.

Dado en Cajicá- Cundinamarca, a los veintinueve (29) días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete (2017).


JUAN CARLOS MENDOZA GÓMEZ
Director Ejecutivo

Proyectó: Luis Carlos Forero Medina- Profesional OPS *LF*
Revisó: Dr. Victor Sierra- Asesor Jurídico



CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

Calle 3 No. 4 - 86 / Teléfono: 8660221 / 8660857 / culturayturismo01@cajica-cundinamarca.gov.co /
i.m.c.t.c@hotmail.com / www.imct.cajica-cundinamarca.gov.co / www.cajica.gov.co / Cajicá- Cundinamarca